



PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO

2026

El reconocimiento de la identidad de género es un componente fundamental para garantizar un ambiente inclusivo, seguro y respetuoso para todas las personas que componen nuestra comunidad educativa. Este marco teórico proporciona la base conceptual y normativa necesaria para reconocer y respetar la identidad de género del estudiantado durante toda su permanencia en el establecimiento.

Conceptos clave:

1. **Identidad de género:** Es la vivencia interna y personal del género tal como cada individuo la siente, la cual puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer. Puede incluir la identificación como hombre, mujer, una combinación de ambos, ningún género o un género diferente.
2. **Expresión de género:** Se refiere a la manifestación externa de la identidad de una persona a través de su apariencia, comportamiento, vestimenta o discurso. Esta no coincide necesariamente con las normas sociales asociadas tradicionalmente al género binario.
3. **Interés Superior del Niño/a:** Eje rector que obliga al establecimiento a priorizar el bienestar integral del estudiante en toda decisión administrativa o pedagógica.

La inclusión y el reconocimiento de la diversidad de género se fundamentan en los derechos humanos, la igualdad y la dignidad humana. En este contexto, la **Ley 20.370 (Art. 2)** vela por la no discriminación de niños, niñas y adolescentes LGBTQ+, siendo responsabilidad de los sostenedores y de toda la comunidad el resguardo de este derecho

DERECHOS QUE ASISTEN A LOS ESTUDIANTES LGBTQ+

En concordancia con los principios de igualdad y dignidad humana, el estudiantado tiene derecho a:

- Acceder al establecimiento mediante procesos de admisión transparentes y acordes a la normativa.
- Permanecer, ser evaluado y promovido bajo procedimientos objetivos, sin discriminaciones arbitrarias por su identidad.
- Recibir una formación integral que atienda las circunstancias y características de su proceso personal.
- Expresar su opinión libremente y ser escuchado en todos los asuntos que le afecten, especialmente en decisiones derivadas de su identidad de género.
- Recibir atención inclusiva y oportuna en caso de presentar necesidades educativas especiales.
- Garantizar el respeto a su integridad física, psicológica y moral, prohibiéndose tratos vejatorios.
- Estudiar en un ambiente de respeto mutuo, trato digno e igualdad en las relaciones interpersonales.
- Expresar su identidad de género y orientación sexual de manera libre.
- Decidir de forma autónoma cuándo y con quién comparte su identidad de género.

PASOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO:

Para formalizar el apoyo institucional, se seguirá la siguiente ruta administrativa:

1. **Solicitud de Apertura:** El padre, madre, tutor legal o el estudiante mayor de 14 años podrán solicitar a Dirección una entrevista para la apertura del protocolo.
2. **Plazo de Respuesta:** Dirección fijará el encuentro en un periodo no superior a cinco días hábiles.
3. **Formalización de Acuerdos:** En la reunión se definirán las medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes. Los acuerdos se registrarán en un **acta simple**, detallando plazos de implementación y seguimiento.
4. **Consentimiento:** Toda medida adoptada velará por el resguardo de la integridad del estudiante y requerirá el consentimiento previo de este y sus representantes legales.
5. **Confidencialidad:** Las autoridades y adultos de la comunidad deben velar por el derecho a la privacidad, resguardando que sea el estudiante quien decida la difusión de su identidad.

MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO PARA ALUMNOS LGBTQ+:

1. **Apoyo Familiar:** La Dirección velará por un diálogo permanente entre el/la profesor/a jefe, el estudiante y su familia para facilitar los ajustes razonables necesarios.
2. **Orientación a la Comunidad educativa:** Se promoverán espacios de reflexión, capacitación y acompañamiento para todos los miembros de la comunidad educativa.
3. **Uso del Nombre Social:** Se podrá instruir el uso del nombre social solicitado por el estudiante (mayor de 14 años) o sus tutores en todos los espacios educativos. Esta instrucción se impartirá a todos los funcionarios resguardando la privacidad y dignidad del menor.
4. **Documentación:** El nombre legal se mantendrá en documentos oficiales (Libro de clases, certificados de notas, licencias) mientras no se realice el cambio legal bajo la Ley 17.344. No obstante, el nombre social se utilizará en comunicaciones, diplomas, listados públicos e informes internos.
5. **Presentación Personal:** Se podrá utilizar la vestimenta institucional o deportiva y accesorios que mejor se adecuen a su identidad de género, siempre que cumplan con el reglamento interno de uniforme.
6. **Servicios Higiénicos:** Se otorgarán facilidades para el uso de baños y duchas según su identidad. Si se acuerda en la reunión, el establecimiento podrá designar un baño universal para su uso.